REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA JURÍDICA
Revisó
Aprobó

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETO NÚMERO 2400 **DE 2019**

(27 DIC 2019

Por el cual se modifica la planta de personal de la Superintendencia Financiera de Colombia

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política, los artículos 54 y 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia Financiera de Colombia, para efectos de modificar su planta de personal, presentó el estudio técnico al Departamento Administrativo de la Función Pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012, y los artículos 2.2.12.1 a 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015, el cual obtuvo concepto favorable de ese Departamento Administrativo.

Que para los fines de este decreto, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó concepto favorable de viabilidad presupuestal.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Créanse en la planta de personal de la Superintendencia Financiera de Colombia los siguientes empleos:

No. Cargos	Denominación del cargo	Código	Grado
DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE FINANCIERO			
8 (Ocho)	Asesor	1020	15
4 (Cuatro)	Asesor	1020	14
DESPACHO DE LOS SUPERINTENDENTES DELEGADOS			
24 (Veinticuatro)	Asesor	1020	14
28 (Veintiocho)	Asesor	1020	10
27 (Veintisiete)	Asesor	1020	07
7 (Siete)	Asesor	1020	05
PLANTA GLOBAL			
2 (Dos)	Director de Superintendencia	0105	19

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la planta de personal de la Superintendencia Financiera de Colombia".

ARTÍCULO 2. El Superintendente Financiero, mediante acto administrativo, distribuirá los cargos creados y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio y los planes y programas de la entidad.

ARTÍCULO 3. La provisión de los empleos de la Superintendencia Financiera de Colombia se hará de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley 909 de 2004 y en el sistema específico de carrera administrativa de las superintendencias, regulado por el Decreto Ley 775 de 2005 y el Decreto 1083 de 2015 y demás disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 4. El presente decreto rige a partir del 1° de enero de 2020, modifica el artículo 3º del Decreto 4328 de 2005, modificado por los Decretos 1861 de 2011, 711 de 2012, 1951 de 2015 y 1849 de 2016 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 27 DIC 2019

Dado en Bogotá, D. C., a los

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

FERNANDO ANTONIO GRILLO RUBIANO